



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la partidora designada presentó el trabajo de partición que le fue encomendado. Sírvasse proveer. Vélez, 17 de enero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Rad. 68.861.31.84.001.2019.00071.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y dadas las prevenciones del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado a todos los interesados, del trabajo de partición allí mencionado, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

De otra parte, de conformidad con el artículo 27 numeral 2 del Acuerdo PSAA15-10448 DE 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se establecen como honorarios de la abogada que actuó como Partidora, la suma de **Setecientos cuarenta mil pesos (\$740.000)**, los cuales



se cancelarán por las partes, de conformidad al porcentaje de adjudicación de los bienes que se les asigna.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 005
Fecha: 22 de enero de 2024

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1897492f934c9e9e87400dda9d161d09e5c4b5810438168c40a5b5b6579b42**

Documento generado en 19/01/2024 04:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>